

hana, en la Tenencia de Alcaldía de Letuan de las Victorias, calle de Bravo Murillo número 357.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en

el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas. 3.147-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Fuencarral

Expediente	Finca	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Clasificación catastral
99-A-1	8	Espiridino Aro Vecino	0,0028	C.ª de Colmenar	Labor secano 3.ª
99-A-2	9	Angelita Cabello Gallego	0,0009	Valverde	Labor secano 3.ª
99-A-3	6	Felipe García Duque	0,0010	C.ª de Colmenar	Labor secano 3.ª
99-A-4	16-1	Angeles Liarena Casado	0,0090	Alto del Olivar	Labor secano 3.ª
99-A-5	18-2	Antonio Liarena Casado	0,0090	Alto del Olivar	Labor secano 3.ª
99-A-6	18-3	Jose Antonio Liarena Folgueira	0,0090	Alto del Olivar	Labor secano 3.ª
99-A-7	10	Andrea Morales Tejedor	0,0170	Valverde	Labor secano 3.ª
99-A-8	7	Elias de la Morena	0,0008	C.ª de Colmenar	Labor secano 3.ª
99-A-9	11	Herederos de Domingo Navas	0,0326	Detrás de Valverde	Labor secano 3.ª
99-A-10	1	María Novillo García	0,2725	Caños Quebrados	Labor secano 3.ª
99-A-11	12	Herederos de Leopoldo y Norberto Reinoso	0,1230	Frente a Valverde	Labor secano 3.ª
99-A-12	2	Julian Reyzábal Larrouy	0,0917	Caños Quebrados	Labor secano 3.ª
99-A-13	5	Anibal Ruiz Villar	0,0247	Valdegrullas	Labor secano 3.ª
99-A-14	15	Antonio Trigueros García	0,0229	C.ª de Valverde	Labor secano 3.ª
99-A-15	4	Martin Vera Moreno	0,0571	Caños Quebrados	Labor secano 3.ª
		Total	0,7238		

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del «Canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramo III», expediente número 26, término municipal de Briones (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 3 de noviembre de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 280, de fecha 22, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 138, de fecha 27, ambos del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 13 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—2.916-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Zona del Canal del Fiumen, Plan coordinado del Sector V, acequia A-V-2-5; caminos C-V-1, C-V-5, C-V-14, C-IV-1; desagües D-V-1, D-V-10, y colectores 4 y 5», término municipal de Callén (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de

la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que seguidamente se relacionan:

Finca número	Propietario
1	Cosme Rufas Aguarales
2	Pedro Cebollero Gallán
3	José Franco López
4	Pablo Aisa del Río
5	Ramón Otal Puértolas
6	Nicolás Monesma Puértolas
7	Rafael Til Abadía
8	Ayuntamiento de Callén
9	Rafael Til Abadía
10	Daria Arnalca
11	Modesto López Cebollero
12	Gregorio Sánchez Benedé
13	Modesto López Cebollero
14	Ayuntamiento de Callén
15	Pedro Cebollero Gallán
16	Agustín Monesma
17	Martin Zapater
18	Benita Monesma
19	Antonio Pertusa
20	José María Sarasa
21	Nicolás Monesma Cajal
22	Antonio Gallán
23	Jesús Gallán
24	Gregorio Sánchez Benedé
25	Modesto López Cebollero
26	Julian Comenge Benedé
27	Antonio Gallán Callén
28	Instituto Nacional de Colonización
29	Cosme Rufas Aguarales
30	Hermanos Lapetra Coarasa
31	Modesto López Cebollero
32	Cosme Rufas Aguarales

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 21 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.033-E.